

adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Pago de premios

Los premios inferiores a 5.000.000 de pesetas por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 9 de noviembre de 1996.—La Directora general, P. S. (artículo 1 del Real Decreto 1651/1995, de 13 de octubre), el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

25696 RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 1996, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace pública la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 14 y 16 de noviembre de 1996, y se anuncia la fecha de la celebración de los próximos sorteos.

En los sorteos de la Lotería Primitiva, celebrados los días 14 y 16 de noviembre de 1996, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 14 de noviembre de 1996:

Combinación ganadora: 32, 15, 5, 28, 3, 2.

Número complementario: 37.

Número del reintegro: 2.

Día 16 de noviembre de 1996:

Combinación ganadora: 14, 29, 45, 19, 4, 20.

Número complementario: 2.

Número del reintegro: 5.

Los próximos sorteos de la Lotería Primitiva, que tendrán carácter público, se celebrarán los días 21 y 23 de noviembre de 1996, a las veintiuna treinta horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 18 de noviembre de 1996.—La Directora general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

MINISTERIO DEL INTERIOR

25697 RESOLUCIÓN de 23 de octubre de 1996, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, de la Audiencia Nacional, dictada en el recurso número 03/0001.350/1994, interpuesto por don Antonio Manuel Sánchez Roca y dos más.

En el recurso contencioso-administrativo número 03/0001.350/1994, seguido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, de la Audiencia Nacional, a instancia de don Antonio Manuel Sánchez

Roca y dos más, contra resolución desestimatoria sobre reconocimiento y abono de diferencias salariales no abonadas, durante su situación de funcionario de empleo interino, y las percibidas por los funcionarios de carrera en el mismo período, ha recaído sentencia de fecha 22 de mayo de 1996, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Primero.—Desestimar el recurso número 1.350/1994 interpuesto por don Antonio Manuel Sánchez Roca, don Miguel Ángel Elvira García y don José Fernando García García, contra las Resoluciones de la Secretaría de Estado de Administración Penitenciaria de 6 y de 22 de abril de 1994 por las que se les denegó el abono de diferencias retributivas como funcionarios interinos, confirmando las tres Resoluciones impugnadas por ser conformes a Derecho.

Segundo.—No hacer una expresa condena en costas.»

En virtud de lo que antecede, esta Dirección General ha dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la referida sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de octubre de 1996.—El Director general, Ángel Yuste Castillejo.

Sr. Subdirector general de Personal de Instituciones Penitenciarias.

25698 RESOLUCIÓN de 23 de octubre de 1996, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Quinta) de la Audiencia Nacional, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 05/0000727/1993, interpuesto por el Letrado don José Manuel Dávila Sánchez, en nombre y representación de don Antonio Causapié Pardo.

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Quinta) de la Audiencia Nacional, el recurso número 05/0000727/1993, interpuesto por el Letrado don José Manuel Dávila Sánchez, en nombre y representación de don Antonio Causapié Pardo, sobre impugnación de sanción disciplinaria, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Quinta) de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia de 26 de julio de 1996, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Antonio Causapié Pardo, contra la Resolución del Ministerio de Justicia de 17 de febrero de 1993, que impuso al recurrente la sanción de tres años de suspensión de funciones por la comisión de una falta grave, debemos declarar y declaramos que la resolución impugnada es conforme a Derecho, sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de octubre de 1996.—El Director general, Ángel Yuste Castillejo.

Sr. Subdirector general de Personal de Instituciones Penitenciarias.

25699 RESOLUCIÓN de 23 de octubre de 1996, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 03/0000190/1994, interpuesto por la Procuradora doña Yolanda Luna Sierra, en nombre y representación de don Manuel Pérez Rubio.

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional, el recurso número 03/0000190/1994, interpuesto por la Procuradora doña Yolanda Luna Sierra, en nombre y representación de don Manuel Pérez Rubio, sobre cese en el puesto de trabajo, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera), de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia de 20 de junio de 1996, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 190/1994, interpuesto por la representación de don Manuel Pérez Rubio, contra la Orden del Ministerio de Justicia de 18 de noviembre de 1992, por la que se acordó su cese como Administrador del establecimiento penitenciario de Herrera de la Mancha, y la Resolución de 26 de noviembre de 1993, que desestimó el recurso de reposición formulado frente a aquélla, actos que se confirman por ajustarse al ordenamiento jurídico.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I., para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de octubre de 1996.—El Director general, Ángel Yuste Castillejo.

Sr. Subdirector general de Personal de Instituciones Penitenciarias.

25700 *RESOLUCIÓN de 23 de octubre de 1996, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 03/0000606/1994, interpuesto por don Antonio Bascañán España.*

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional, el recurso número 03/0000606/1994, interpuesto por don Antonio Bascañán España, contra la desestimación de reconocimiento de grado personal, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia de 25 de junio de 1996, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Primero.—Que estimamos parcialmente el presente recurso interpuesto por don Antonio Bascañán España, funcionario del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, contra las Resoluciones del Ministerio de Justicia de 9 de marzo de 1992 y de 18 de enero de 1994, ésta en reposición, descritas en el primero de los antecedentes de hecho, al considerarlas no ajustadas al ordenamiento jurídico, en cuanto a los extremos impugnados y sustentados en las presentes actuaciones declarando que corresponde sea reconocido por la Administración demandada, en favor del recurrente, el grado consolidado de nivel 16 en la fecha de 1 de agosto de 1991, y el siguiente grado consolidado de nivel 18, con fecha 1 de agosto de 1993.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de octubre de 1996.—El Director general, Ángel Yuste Castillejo.

Sr. Subdirector general de Personal de Instituciones Penitenciarias.

25701 *RESOLUCIÓN de 23 de octubre de 1996, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional, dictada en el recurso número 03/2.428/1992, interpuesto por don Carlos Fernández de Barrio.*

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional, el recurso número 03/2.428/1992, interpuesto por don Carlos Fernández de Barrio, contra la Resolución de la entonces Secretaría General de Asuntos Penitenciarios de 5 de febrero de 1992, por la que se le impuso al recurrente la sanción de quince días de suspensión de funciones como autor disciplinariamente responsable de una

falta grave, así como contra la Resolución de 30 de diciembre de 1992, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto frente a aquélla, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia de 17 de mayo de 1996, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 03/2.428/1992, interpuesto por don Carlos Fernández de Barrio, contra las resoluciones del Ministerio de Justicia, Secretaría General de Asuntos Penitenciarios, descritas en el primer fundamento de derecho, que se confirman por ajustarse al ordenamiento jurídico. Sin que proceda el planteamiento de cuestión de inconstitucionalidad solidada.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, esta Dirección General de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I., para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de octubre de 1996.—El Director general, Ángel Yuste Castillejo.

Sr. Subdirector general de Personal de Instituciones Penitenciarias.

25702 *RESOLUCIÓN de 23 de octubre de 1996, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional, dictada en el recurso número 03/1.058/1994, interpuesto por don José María Garcés Andrés.*

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección 3.ª) de la Audiencia Nacional, el recurso número 03/1.058/1994, interpuesto por don José María Garcés Andrés, sobre concesión de quince días no disfrutados en concepto de plazo de toma de posesión en nuevo destino, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia de 14 de junio de 1996, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Primero.—Desestimar el presente recurso número 1.058/1994, interpuesto por don José María Garcés Andrés, contra la Resolución del Ministerio de Justicia de 12 de agosto de 1992, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 7 de abril de 1992, descrita en el primer fundamento de derecho, la que conformamos en lo que es objeto de este recurso por ser conforme al ordenamiento jurídico.

Segundo.—No hacer una expresa imposición de costas.»

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I., para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de octubre de 1996.—El Director general, Ángel Yuste Castillejo.

Sr. Subdirector general de Personal de Instituciones Penitenciarias.

25703 *RESOLUCIÓN de 23 de octubre de 1996, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional, dictada en el recurso número 3/176/1994, interpuesto por don Ángel Pescador Pérez.*

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional, el recurso número 3/176/1994, interpuesto por don Ángel Pescador Pérez, sobre concesión de quince días de permiso no disfrutados en concepto de plazo de toma de posesión en nuevo destino,